



Rad. 761114003001-2017-00252-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. Buga, Septiembre veintisiete de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

EJECUTIVO. C.S

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPROCENVA

DEMANDADA: LEIDY JOHANNA RODAS PULGARIN

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00252-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2708

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Quince (15) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual desiste del recurso de apelación interpuesto contra el auto interlocutorio No. 1186 de 8 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta que a dicho recurso ya se le había dado su trámite, hasta el punto que conoció del mismo el Juzgado 2º Civil del Circuito de Buga, quien mediante Auto No. 652 de 6 de septiembre de 2022, resuelve declarar la nulidad de la actuación surtida en el presente proceso ejecutivo desde el traslado del escrito de apelación presentado contra el auto N.º1186 del 08 de junio de 2022, inclusive, y en consecuencia, ordenar a este juzgado rehacer la actuación, fijando en debida forma el traslado de la apelación, permitiendo el derecho de defensa de la parte no apelante.

Ahora conforme a la petición que realiza el recurrente, por sustracción de materia no tiene sentido darle el debido trámite al recurso de alzada, toda vez que se ha desistido del mismo.

Establece el artículo 316 del C.P.C. **DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES.** *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido..(..)”* Estándose con lo anteriormente dispuesto se procederá de conformidad.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga.

RESUELVE:

ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** presentado por la apoderada judicial de la parte demandante al recurso de apelación interpuesto contra el auto interlocutorio No. 1186 de 8 de junio de 2022, por el cual se modificó la liquidación del crédito.

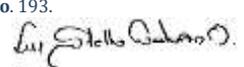
NOTIFÍQUESE.

Proyectó: Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 16 DE Diciembre DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 193.


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **815047b65166e2430062711663b4ef9992b44fe838535aa8f844fdbba482dc1e4**

Documento generado en 15/12/2022 08:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>